



Factura: 002-002-000009370



20151701058P04587

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151701058P04587						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:35)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUILLUPANGUI CHANGO CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502391444	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR CORDERO DANIEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711913010	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LANDAZURI LANDAZURI WALTER JUNIOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707771638	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CENTRO HISTORICO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LTDA. INNOVATRESEC CONSULTORES CIA.LTDA.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							



*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701058P04587**

**Factura No.: 002-002-000009370**

**NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INNOVATRESEC CONSULTORES CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: QUILLUPANGUI CHANGO CARLOS ALBERTO Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy seis de Noviembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ, NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INNOVATRESEC CONSULTORES CIA.LTDA., el/la señor(a) QUILLUPANGUI CHANGO CARLOS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CHECA (CHILPA), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SALAZAR CORDERO DANIEL ERNESTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LANDAZURI LANDAZURI WALTER JUNIOR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: \_\_\_\_\_

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
QUILLUPANGUI CHANGO CARLOS ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	CHECA (CHILPA)	
SALAZAR CORDERO DANIEL ERNESTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
LANDAZURI LANDAZURI WALTER JUNIOR	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INNOVATRESEC CONSULTORES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS: ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS.

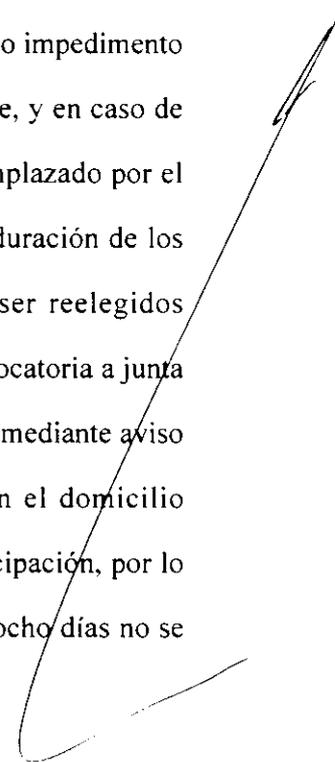
COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de QUINCE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DOSCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se



contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
QUILLUPANGUI CHANGO CARLOS ALBERTO	1	200.0	200.0	0.0
SALAZAR CORDERO DANIEL ERNESTO	1	200.0	200.0	0.0
LANDAZURI LANDAZURI WALTER JUNIOR	1	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>600.0</b>	<b>600.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LANDAZURI LANDAZURI WALTER JUNIOR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) QUILLUPANGUI CHANGO CARLOS ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

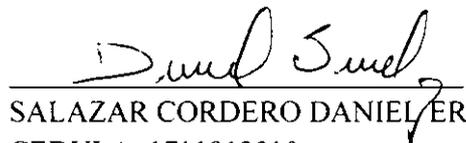
instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



QUILLUPANGUI CHANGO CARLOS ALBERTO

CEDULA: 0502391444



SALAZAR CORDERO DANIEL ERNESTO

CEDULA: 1711913010



*Walter Landa Zuri*  
LANDAZURI LANDAZURI WALTER JUNIOR  
CEDULA: 1707771638Y



Firma Notario(a) Público(a):

*Miguel Lenin Vaca Muñoz*  
DOCTOR MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
Identificación: 1002005690

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**OUILLUPANGUI CHANGO**  
 CARLOS ALBERTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**1984-01-07**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO  
**M**  
 ESTADO CIVIL  
**Casado**  
**EVELYN GIOVANNA**  
**PONSICA PENEZ**

Nº **050239144-4**



INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**

8404322042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**OUILLUPANGUI ALQUINBA PIREK**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHANGO ESPINOZA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-08-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-27**

DIRECTOR GENERAL

PRIMERO DEL CENSO

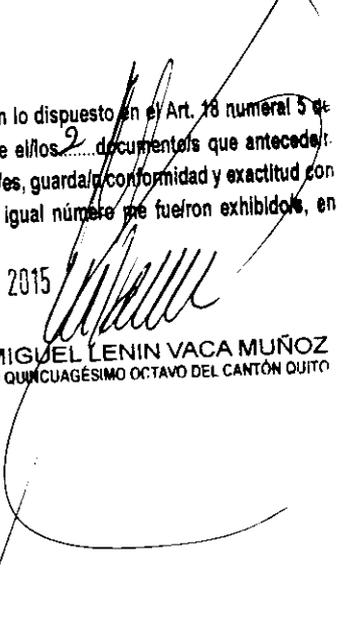
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 050239144-4 007 - 0025

**OUILLUPANGUI CHANGO CARLOS ALBERTO**  
**PICHINCHA QUITO**  
**CHECA**  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701  
**46471791** 129/10/2015 13:17:35

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los 2 documentos que anteceden contenidos en 1 foja/s útil/es, guarda/n conformidad y exactitud con el/los documento/s que en igual número se fueron exhibidos, en original/es.

Quito, a **6 NOV 2015**



**DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ**  
 NOTARIO QUINGUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N.º 1711213010

ESTADO CIVIL Casado  
Cónyuge: GINA TATIANA GALLARDO VINUEZA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR LUIS ISAAC  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDERO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-12-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-28

EB132V1122

Director General: *[Signature]*  
Firma del Registrado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043  
043 - 0037 NÚMERO DE CERTIFICADO  
1711913010 CÉDULA  
SALAZAR CORDERO DANIEL ERNESTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	MARISCAL SUCRE	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los documento/s que antecede/n contenido/s en... foja/s útiles, guarda/n conformidad y exactitud con el/los documento/s que en igual número se fueron exhibido/s, en original/es.

Quito, a 06 NOV 2015

*[Signature]*

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA 170777163-8  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO 2011-04-28  
FECHA DE EXPRACION 2021-04-28  
NACIONALIDAD  
SEXO  
ESTADO CIVIL

170777163-8



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LANDAZURI WALTER ANBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LANDAZURI MARCELA ALICIA B

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-04-28

FECHA DE EXPRACION 2021-04-28

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FOTOGRAFADOR

V44284222

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0094

1707771638

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LANDAZURI LANDAZURI WALTER JUNIOR

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
COTACOLLAO  
PARROQUIA 1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, DOY FE que ellos... documentos que anteceden contenidos en... fojas útiles, guarda(n) conformidad y exactitud con ellos documentos que en igual número me fueron exhibidos, en originales.

Quito, a

06 NOV 2015

*[Signature]*

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Digitally signed by MIGUEL LENIN VACA MUNOZ  
Date: 2015.11.09 10:14:30 COT  
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL